



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CS/A/67/2019	
07	NOVIEMBRE	2019			
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO ISKAREN, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GIS900905DD5		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: -----		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): AVENIDA DE LOS MONTES NÚMERO 16, COLONIA PORTALES ORIENTE, C.P. 03570, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):					
TELÉFONO: -----		TELEFAX: -----		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): -----	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA): -----					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: -----					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): MARTIN CARMONA SOTO					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: INSTRUMENTO NÚMERO 22,051. LIBRO NÚMERO 388, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2002, LICENCIADO ENRIQUE DÁVILA MEZA, NOTARIO TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA NÚMERO 192 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).					

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 3571 REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y DIVERSO			SUBGIRO COMERCIAL: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EQUIPO HIDRÁULICO		
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO			UNIDAD ADMINISTRATIVA: CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, COMPUTO Y CALIDAD		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00292-2019	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-054-2019	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 142/2019 ACTA EXTRAORDINARIA: 080/2019 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2019 FALLO: 04/11/2019 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 106/2019		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (INVERSIÓN)	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): FASP	PARTIDA PRESUPUESTAL: E.P. 010704010101 NÚMERO DE CONTROL: 114354			

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)														
POR LA CONTRATANTE			POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS											
 I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES			 REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO ISKAREN, S.A. DE C.V.											
<p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>														
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">19</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: center;">19</td> </tr> </table>						FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	19	11	19
FECHA DE SUSCRIPCIÓN														
DÍA	MES	AÑO												
19	11	19												

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-PIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

- Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:
- I. Exhibirse en 6 tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
 - II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
 - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas electrónicas impresas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles por "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

FECHA DE ELABORACIÓN			ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/67/2019.
07	NOVIEMBRE	2019		

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EQUIPO HIDRÁULICO.

DURACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DE ACUERDO AL ANEXO DE EQUIPOS Y UBICACIONES ESTIPULADO EN EL ANEXO UNO-A.

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$ 8'591,206.50 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GRUPO ISKAREN, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A" DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A" DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 740,621.25 (SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 25/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-054-2019.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): GRUPO ISKAREN, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO GRUPO ISKAREN, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE GRUPO ISKAREN, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	ANEXO DOS	COSTO DEL SERVICIO
ANEXO UNO-A	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		

OBSERVACIONES

GRUPO ISKAREN, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-054-2019, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTÚAN DE SU APLICACIÓN LA CLÁUSULA TERCERA "CONTRATO ABIERTO" DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO ISKAREN, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
19	11	19

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida y actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

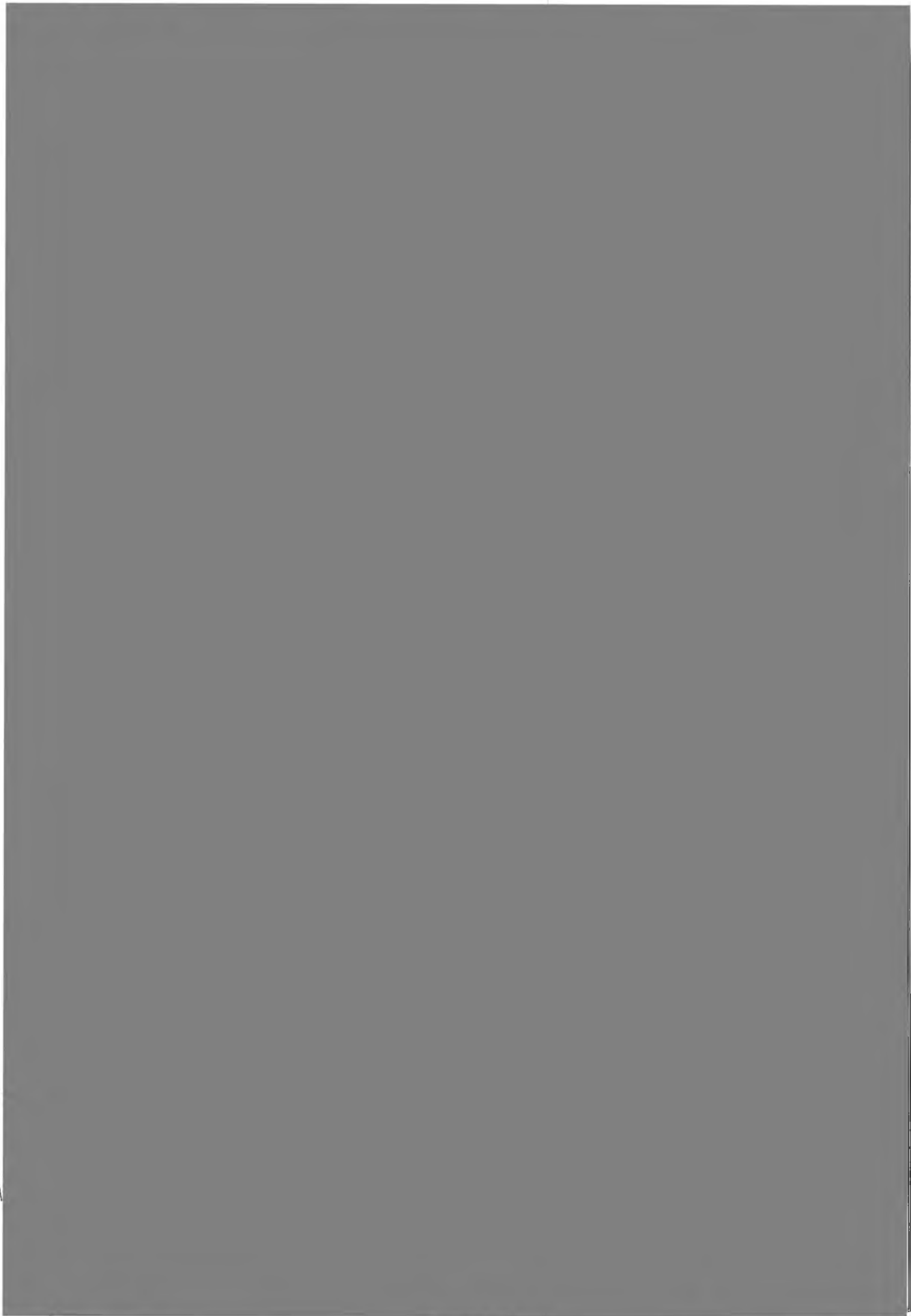
Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

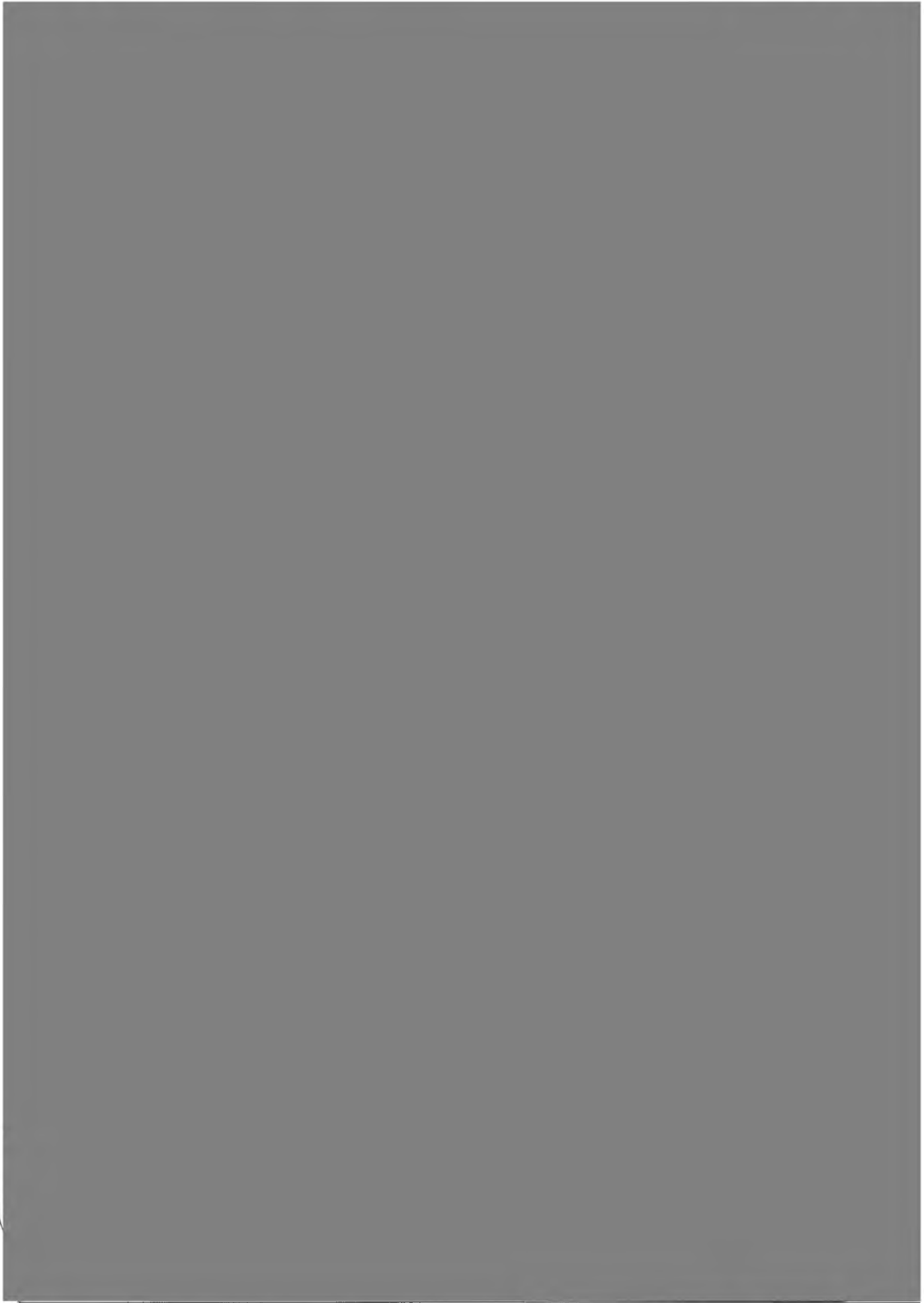
VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/67/2019
07	NOVIEMBRE	2019		

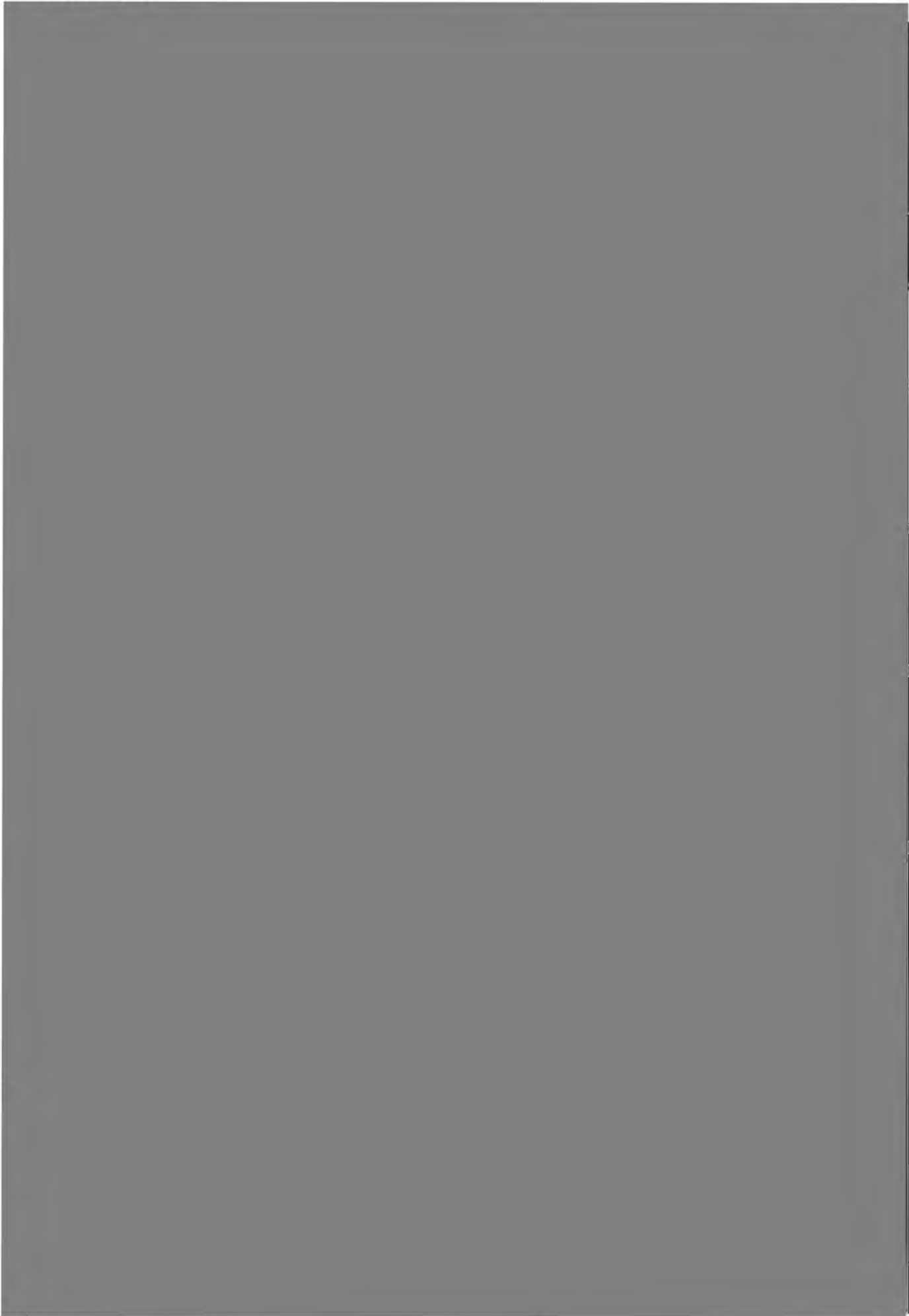
X

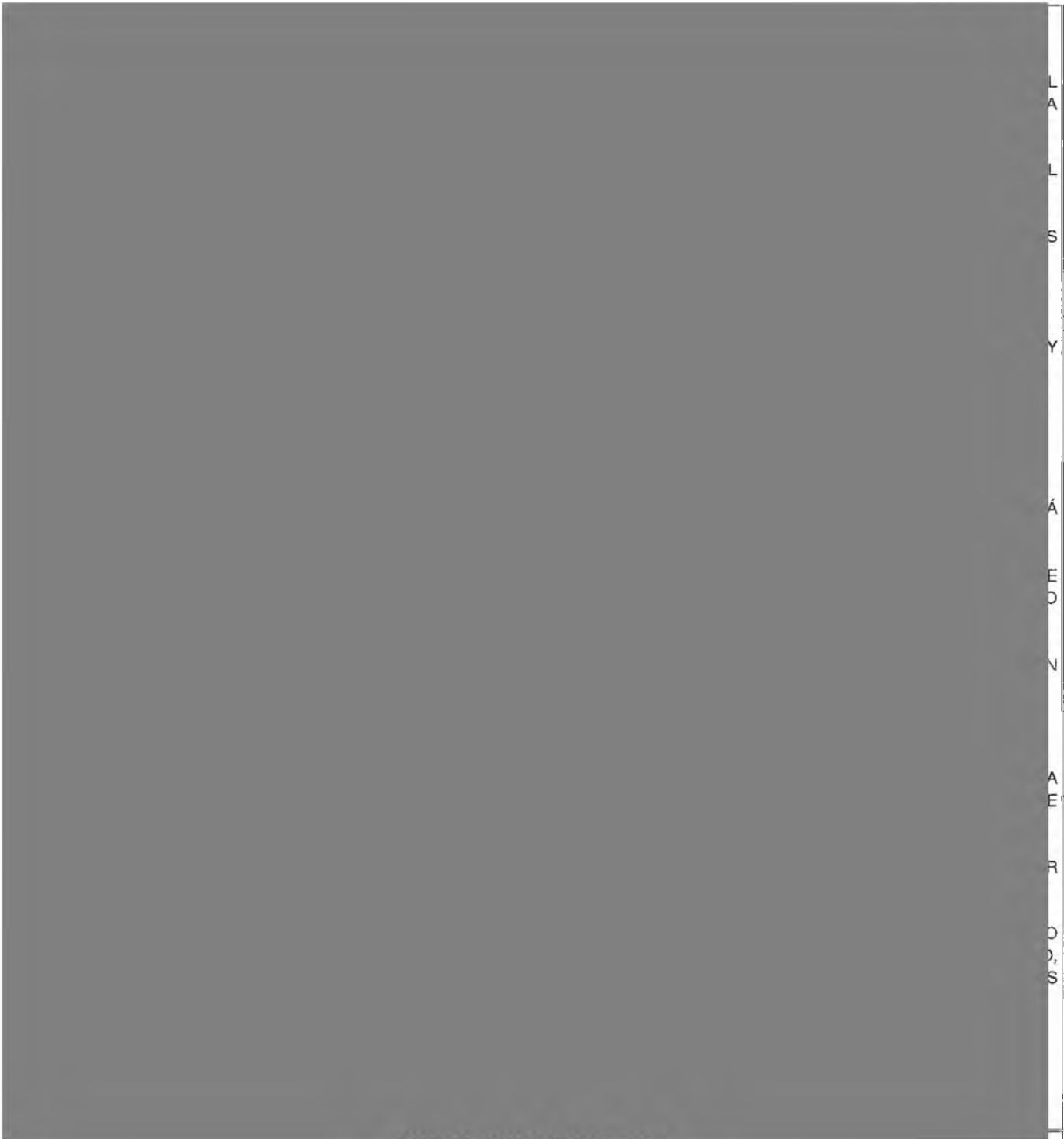




X







L
A

L

S

Y

Á

E
O

N

A
E

R

O
O,
S

VALIDACION DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



**REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO
ISKAREN, S.A. DE C.V.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
19	11	19

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/67/2019
07	NOVIEMBRE	2019		

GRUPO ISKAREN, S.A. DE C.V., ATENDERÁ LO SIGUIENTE:

ANEXO DE EQUIPOS Y UBICACIONES

NO.	Plantas de emergencia	Subestaciones	Unidades de Respaldo	Transformadores eléctricos	Aires Acondicionados
1	23	4	24	25	24

PLANTAS DE EMERGENCIA UBICADAS EN:

NO.	SITIO Y/O SUB CENTRO	CAPACIDAD KW	MARCA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
1	LA CALDERA	80	OTTOMOTORES	LA CALDERA	LOS REYES LA PAZ
2	EL CARMEN	30	PROMOTERS	DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL CARMEN	TENANCINGO DE DEGOLLADO
3	CERRO GORDO	80	OTTOMOTORES	CERRO GORDO	TEMASCALAPA
4	EL ROSAL	30	PROMOTERS	ESTACIÓN DE MO EN EL CERRO EL ROSAL	JILOTEPEC DE MOLINA
5	JOCOTITLÁN	30	PLANELEC	ESTACIÓN DE MO EN EL CERRO JOCOTITLÁN	JOCOTITLÁN
6	TRES CRUCES	30	PROMOTERS	CERRO TRES CRUCES	ZACUALPAN
7	PATIO DEL AVIÓN	30	PROMOTERS	DOMICILIO CONOCIDO AMATEPEC	AMATEPEC
8	SAN PABLO	80	OTTOMOTORES	DOMICILIO CONOCIDO SAN PABLO	VALLE DE BRAVO
9	SAN LUCAS DEL MAÍZ	80	OTTOMOTORES	DOMICILIO CONOCIDO POBLADO SAN LUCAS DEL MAÍZ	TEJUPILCO
10	NEVADO I	80	OTTOMOTORES	ESTACIÓN DE MICROONDAS EN EL VOLCÁN NEVADO DE TOLUCA	ZINACANTEPEC
11	NEVADO II	80	OTTOMOTORES		
12	LA PALMA	80	OTTOMOTORES	CERRO LA PALMA	HUIXQUILUCAN
13	PICO TRES PADRES	80	OTTOMOTORES	CERRO PICO TRES PADRES	ECATEPEC
14	MÓVIL	40	SELMEC	GRAL. JOSÉ VICENTE VILLADA 420.	TOLUCA
15	LA ESPERANZA	80	OTTOMOTORES	COMUNIDAD LA ESPERANZA	OCUILAN DE ARTEAGA
16	CERRO LLORÓN	80	OTTOMOTORES	DOMICILIO CONOCIDO, CERRO LLORÓN, COMUNIDAD DE SANTA ROSA	EL ORO, MEX.
17	CERRO DEL TEZOYO	80	OTTOMOTORES	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 21.5	IXTAPALUCA
18	HIERBAS BUENAS	80	OTTOMOTORES	HIERBAS BUENAS	IXTAPAN DE LA SAL
19	TLALNEPANTLA	60	PLANELEC	CS TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA
20	ECATEPEC	60	PLANELEC	CS ECATEPEC	ECATEPEC
21	LOS REYES	50	OTTOMOTORES	CS LOS REYES	LOS REYES LA PAZ
22	VILLADA	60	OTTOMOTORES	GRAL. JOSÉ VICENTE VILLADA 420.	TOLUCA
23	TOLLOCAN	500	GENERACIÓN Y POTENCIA	MARIE CURIE 1350. ESQ. PASEO TOLLOCAN	TOLUCA

SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES Y TABLERON DE DISTRIBUCIÓN, EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

1. SUBESTACIÓN PRINCIPAL C4 TOLLOCAN RECEPTORA (SE COMPONE DE TRES GABINESTES)

MARCA	SIEMMENS
TIPO	N3R
NO. DE SERIE	S11
VN	23.000 VOLTIOS
IN	400 AMPS
FRECUENCIA	60 HZ
NBI	125 KV
ICC	14 KA
NO. DE INVENTARIO	04C021825A
	04C021826A
	04C021828A

SUBESTACIÓN		TRANSFORMADOR	
MARCA	SIEMENS	CAPACIDAD	500 KVA
TIPO	N3R	VOLTAJE PRIMARIO	23,000 V
NO. DE SERIE	S118802	VOLTAJE SECUNDARIO	220 /127 VOLTS VCA
VN	23,000 VOLTS	NO. DE SERIE	1
IN	400 AMP	NO. DE INVENTARIO	04C021814A
CELDAS	2		
NBI	125 KV		
ICC	14 KA		
ALTITUD	1000 MSNM		
FRECUENCIA	60 HZ		
NO. DE INVENTARIO	04C021810A		

SUBESTACIÓN		TRANSFORMADOR	
MARCA	SIEMENS	CAPACIDAD	500 KVA
TIPO	N3R	VOLTAJE PRIMARIO	23,000 V
NO. DE SERIE	S1209000	VOLTAJE SECUNDARIO	220 /127 VOLTS VCA
VN	23,000 VOLTS	NO. DE SERIE	2
IN	400 AMP	NO. DE INVENTARIO	04C021816A
CELDAS	2		
NBI	125 KV		
ICC	14 KA		
ALTITUD	1000 MSNM		
FRECUENCIA	60 HZ		
NO. DE INVENTARIO	04C021823A		

TABLERO DE DISTRIBUCIÓN DE SUBESTACIONES	
MARCA	SIEMENS
TIPO	FS11
NO. DE SERIE	E10156A
TENSIÓN DE SERVICIO	220 V
CORRIENTE NOMINAL	2500 AMPS
FASES	3
HILOS	4
FRECUENCIA	60 HZ
CAPACIDAD DE CORTO	1 SEG
REFERENCIA SIEMMENS	V301537
AÑO	1996
NO. DE INVENTARIO	04C021815A

2. **SUBESTACIÓN Y TRANSFORMADOR, CENTRO REGIONAL LOS REYES**

SUBESTACIÓN		TRANSFORMADOR	
MARCA	SIEMENS	TIPO POSTE EN ACEITE	75 KVA
TIPO	COMPACTA NO. 1	TENSIÓN	23,000 V 220/127
NO. DE SERIE	E10578E	NO. DE SERIE	12238
TENSIÓN DE SERVICIO	23,000 VOLTS	NO. DE INVENTARIO	NÓ LOCALIZADO
CORRIENTE NOMINAL EN BARRAS	400 AMPS		

3. **SUBESTACIÓN Y TRANSFORMADOR, CENTRO REGIONAL ECATEPEC**

SUBESTACIÓN		TRANSFORMADOR	
MARCA	SIEMENS	CAPACIDAD	75 KVA
TIPO	COMPACTA NEMA 13 SECCIONES	VOLTAJE PRIMARIO	23,000 V 220/127V
NO. DE SERIE	SP06902	VOLTAJE SECUNDARIO	220 /127 VOLTS VCA
CORRIENTE NOMINAL EN BARRAS	400 AMPS	NO. DE SERIE	533033311
CAPACIDAD DE CORTO CIRCUITO	1 SEG (14 KVA)	FRECUENCIA	60 HZ
REFERENCIA SIEMMENS	4900002739	AISLAMIENTO CLAVE	OAS.I.C.
NO. DE INVENTARIO	B000769127	FASES	3
		TEMPERATURA	65°C

4. **SUBESTACIÓN CENTRO REGIONAL VILLADA**

TRANSFORMADOR	
MARCA	AMBAR
CAPACIDAD	112.5 KV
TIPO	PEDESTAL
VOLTAJE PRIMARIO	23,000 V
VOLTAJE SECUNDARIO	220/127 V
NO DE SERIE	11782
FRECUENCIA	60 HZ
FASES	3
TEMPERATURA	65 °C
CORRIENTE PRIMARIA	2.82
CORRIENTE SECUNDARIA	295.24
NO. DE INVENTARIO	NO LOCALIZADO

UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO

NO.	SITIOS DE REPETICIÓN	CAPACIDAD	TIPO
1	EL CARMEN	2 T.R.	MINISPLIT
2	JOCOTITLAN	5 T.R.	PRECISION
3	JOCOTITLAN I	2 T.R.	MINISPLIT
4	TRES CRUCES	5 T.R.	PRECISION
5	HIERBAS BUENAS	2 T.R.	MINISPLIT
6	PATIO DEL AVIÓN	5 T.R.	PRECISION
7	SAN PABLO	5 T.R.	PRECISION
8	CERRO LLORÓN	3 T.R.	MINISPLIT
9	LA ESPERANZA	2 T.R.	MINISPLIT
10	SAN LUCAS DEL MAIZ	2 T.R.	MINISPLIT
11	EL ROSAL	2 T.R.	MINISPLIT
12	LA CALDERA	5 T.R.	PRECISION
13	LA CALDERA I	2 T.R.	MINISPLIT
14	CERRO GORDO	2 T.R.	MINISPLIT
15	EL TEZOYO	2 T.R.	MINISPLIT
16	PICO 3 PADRES	3 T.R.	CONFORT
17	PICO 3 PADRES	2 T.R.	MINISPLIT
18	PICO 3 PADRES	3 T.R.	CONFORT
19	CENTRO ECATEPEC	3 T.R.	CONFORT
20	TRES CRUCES	5 T.R.	PRECISION
21	C. TLANEPANTLA	3 T.R.	CONFORT
22	C. LOS REYES	3 T.R.	CONFORT
23	C4. TOLLOCAN	5 T.R.	PRECISION
24	C4. TOLLOCAN	5 T.R.	PRECISION

UNIDADES DE RESPALDO

NO.	REPETIDOR	UBICACIÓN	TIPO DE EQUIPO
1	C4 TOLLOCAN	TOLUCA	UPS NX MCA LIEBERT 160 KVA
2	CG TOLUCA	TOLUCA	UPS MEI
3	LA PALMA	HUIXQUILUCAN	UPS MEI
4	PICO TRES PADRES I	ECATEPEC	UPS MEI
5	PICO TRES PADRES III	ECATEPEC	UPS MEI
6	NEVADO I	ZINACANTEPEC	UPS MEI
7	NEVADO II	ZINACANTEPEC	UPS MEI
8	ALTZOMONI	AMECAMECA	UPS MEI
9	JOCOTITLÁN	JOCOTITLÁN	UPS MEI
10	EL ROSAL	JILOTEPEC	UPS MEI
11	SAN PABLO	DONATO GUERRA	UPS MEI
12	SAN LUCAS DEL MAÍZ	TEJUPILCO	UPS MEI
13	PATIO DEL AVIÓN	AMATEPEC	UPS MEI
14	TRES CRUCES	ZACUALPAN	UPS MEI
15	EL CARMEN	TENANCINGO	UPS MEI
16	CERRO GORDO	AXAPUSCO	UPS MEI
17	CS LOS REYES	LOS REYES LA PAZ	UPS MEI
18	LA CALDERA	LOS REYES LA PAZ	UPS MEI
19	RR TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA	UPS MEI
20	RR ECATEPEC	ECATEPEC	UPS MEI
21	YERBAS BUENAS	IXTAPAN DE LA SAL	UPS MEI
22	LA ESPERANZA	OCUILAN	UPS MEI
23	TEZOYO	IXTAPALUCA	UPS MEI
24	CERRO LLORÓN	EL ORO	UPS MEI

TRANSFORMADORES

NO.	REPETIDOR	UBICACIÓN	TIPO DE EQUIPO
1	C4 TOLLOCAN	TOLUCA	TRANSFORMADOR DE 500 KVA
2	C4 TOLLOCAN	TOLUCA	TRANSFORMADOR DE 500 KVA
3	LA PALMA	HUIXQUILUCAN	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
4	PICO TRES PADRES I	ECATEPEC	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
5	NEVADO I	ZINACANTEPEC	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
6	NEVADO II	ZINACANTEPEC	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
7	JOCOTITLÁN	JOCOTITLÁN	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
8	JOCOTITLÁN	JOCOTITLÁN	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
9	EL ROSAL	JILOTEPEC	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
10	SAN PABLO	DONATO GUERRA	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
11	SAN LUCAS DEL MAÍZ	TEJUPILCO	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
12	PATIO DEL AVIÓN	AMATEPEC	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
13	TRES CRUCES	ZACUALPAN	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
14	EL CARMEN	TENANCINGO	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
15	CERRO GORDO	AXAPUSCO	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
16	CS LOS REYES	LOS REYES LA PAZ	TRANSFORMADOR DE 75 KVA
17	LA CALDERA	LOS REYES LA PAZ	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
18	VILLADA	TOLUCA	TRANSFORMADOR DE 112.5 KVA
19	RR TLALNEPANTLA	TLALNEPANTLA	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
20	RR ECATEPEC	ECATEPEC	TRANSFORMADOR DE 75 KVA
21	YERBAS BUENAS	IXTAPAN DE LA SAL	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
22	LA ESPERANZA	OCUILAN	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
23	CERRO LLORÓN	EL ORO	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
24	TEZOYO	IXTAPALUCA	TRANSFORMADOR DE 15 KVA
25	LA TERESONA	TOLUCA	TRANSFORMADOR DE 15 KVA

UBICACIÓN DE LOS SITIOS DE REPETICIÓN

NO.	I. NOMBRE DE LA ESTACIÓN	II. DOMICILIO	III. DELEGACIÓN O MUNICIPIO	IV. ENTIDAD FEDERATIVA	V. EQUIPO	VI. COORDENADAS GEOGRAFICAS, DATUM WGS84.		VII. ALTURA SOBRE NIVEL DEL MAR (M)
						LATITUD (SEXAGESIMAL)	LONGITUD (SEXAGESIMAL)	
						DD°MM'SS.SS"	DD°MM'SS.SS"	
1	ALTZOMONI	CERRO DE MICROONDAS ALTZOMONI	AMECAMECA	ESTADO DE MÉXICO	BS8	19° 7'14.95"N	98°39'15.85"W	4035
2	C4 TOLUCA	PASEO TOLLOCAN #1350, DE SAN SEBASTIAN Y FRACC. VÉRTICE, PASEO TOLLOCAN ESQ. 28 DE OCTUBRE, TOLUCA DE LERDO, MÉX.	TOLUCA	ESTADO DE MÉXICO	CONMUTADOR DE GESTIÓN	19°17'13.9" N	99°37'51.2" W	2632

3	CERRO GORDO	CERRO GORDO, SENEAM	AXAPUSCO	ESTADO DE MÉXICO	MBS16 IP	19°45'10.30"N	98°49'31.40"W	3058
4	CERRO LLORÓN	DOMICILIO CONOCIDO, CERRO LLORÓN, COMUNIDAD DE SANTA ROSA	EL ORO	ESTADO DE MÉXICO	MICRO BS	19°46'08.3"N	100°6'38.3" W	3116
5	EL CARMEN	CAMINO HACIA EL CONVENTO DEL CARMEN, EN EL POBLADO DEL MISMO NOMBRE (EL CAMINO HACIA EL SANTO DESIERTO)	TENANCINGO	ESTADO DE MÉXICO	BS8	18°55'14.05" N	99°33'20.03" W	2422
6	EL ROSAL	KM 115 DE LA CARRETERA MÉXICO-QUERÉTARO, FRENTE AL REPETIDOR DE CFE	JILOTEPEC	ESTADO DE MÉXICO	BS4	20°06'53.08" N	99°40' 5.9" W	2954
7	HIERBAS BUENAS	DOMICILIO CONOCIDO S/N, HIERBAS BUENAS FRENTE A LAS INSTALACIONES DE TELMEX.	IXTAPAN DE LA SAL	ESTADO DE MÉXICO	BS12	18°52'52.07"N	99°42'7.2"W	2383
8	JOCOTITLÁN	CERRO DE JOCOTITLÁN, DOMICILIO CONOCIDO	JOCOTITLÁN	ESTADO DE MÉXICO	BS8	19°44'13.3" N	99°45'34.2" W	3906
9	LA CALDERA	CARRETERA FEDERAL MEXICO-PUEBLA POR EL CETRO DE TRANSFERENCIAS A UN COSTADO DEL DEPÓSITO DE AGUA LA CALDERA.	LOS REYES LA PAZ	ESTADO DE MÉXICO	MBS24 IP	19°20'35.3" N	98°58' 1.2" W	2474
10	LA ESPERANZA	COMUNIDAD LA ESPERANZA.	OCUILÁN	ESTADO DE MÉXICO	BS8	19°04'54" N	99°26'20.05" W	2910
11	LA PALMA	CARRETERA A LA MARQUESA EN DIRECCIÓN A HUIXQUILUCAN, A UN COSTADO DEL REPETIDOR DE TELMEX.	HUIXQUILUCAN	ESTADO DE MÉXICO	BS16	19°19'21.9" N	99°22'53.01" W	3334
12	NEVADO I	CAMINO A LAS LAGUNAS KM 15, PASANDO PARQUE DE LOS VENADOS	ZINACANTEPEC	ESTADO DE MÉXICO	MBS24 IP	19°07'33.70"N	99°46'14.90"W	4080
13	NEVADO II	EN EL VOLCÁN NEVADO DE TOLUCA, PASANDO LA SEGUNDA PLUMA DE ACCESO EN DIRECCIÓN A LAS LAGUNAS DEL CRÁTER	ZINACANTEPEC	ESTADO DE MÉXICO	MBS16 IP	19°07'22.8" N	99°44'06.5" W	4144
14	PATIO DE AVIÓN	CERRO AZUL, DOMICILIO CONOCIDO, AMATEPEC	AMATEPEC	ESTADO DE MÉXICO	BS8	18°41'0.40"N	100°10'25.30"W	1803
15	PICO 3 PADRES I PICO 3 PADRES III	A UN COSTADO DEL REPETIDOR DE TELEVISIA Y SEDENA	COACALCO	ESTADO DE MÉXICO	BS16 MBS24 IP	19°35'29.1" N	99°06'58.9" W	2993
16	SAN LUCAS DEL MAÍZ	CAMINO A COMUNIDAD SAN LUCAS DEL MAÍZ KM 9, ACCESO A PIE SOBRE CERRO.	TEJUPILCO	ESTADO DE MÉXICO	BS8	18°57'32.2" N	100°10'37.2" W	1979
17	SAN PABLO	KM.10 CARR. VALLE DE BRAVO-VILLA VICTORIA FRENTE AL REPETIDOR CFE	DONATO GUERRA	ESTADO DE MÉXICO	BS8	19°16'12.60" N	100°8'17.5" W	2606
18	TEZOYO	CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 21.5	IXTAPALUCA	ESTADO DE MÉXICO	MBS16 IP	19°20'3.3" N	98°48'23.2" W	2673
19	LOS REYES LA PAZ	AV. DEL TEPOZAN, S/N, COL.FLORESTA.	LOS REYES LA PAZ	ESTADO DE MÉXICO	CONMUTADOR SECUNDARIO	19°21'56.16"N	98°59'24.28"O	2238
20	ECATEPEC	AV. REVOLUCIÓN S/N, A UN COSTADO DEL ISSEMYM	ECATEPEC	ESTADO DE MÉXICO	BS16	19°36'25.30"N	99° 3'3.30"W	2245
21	TLALNEPANTLA	PASEO DEL FERROCARRIL ESQUINA SAN IGNACIO, COL. LOS REYES IZTACALA	TLALNEPANTLA	ESTADO DE MÉXICO	BS8	19°31'22.99"N	99°11'16.24"W	2241
22	TRES CRUCES	KM 12 CARRETERA ZACUALPAN VS MAMATLA	ZACUALPAN	ESTADO DE MÉXICO	BS8	18°39'44.35"N	99°47'12.92W	2340

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

**REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO
ISKAREN, S.A. DE C.V.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

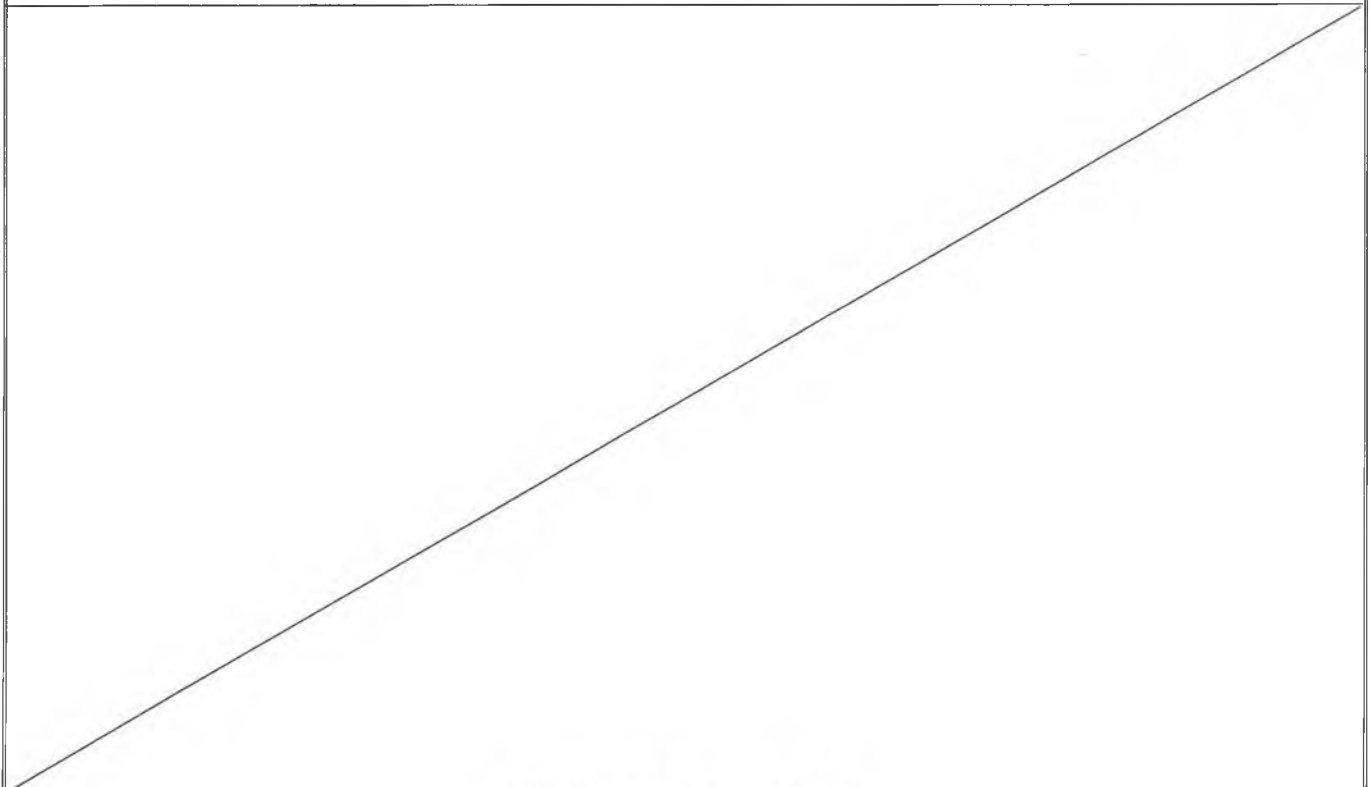
19	11	19
----	----	----

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/67/2019.
07	NOVIEMBRE	2019		

GRUPO ISKAREN, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
CA-00292-2019	3571030092-001		SERVICIO	1	\$ 8'591,206.50	\$ 8'591,206.50
(OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.						\$ 8'591,206.50

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 8'591,206.50 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.



VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

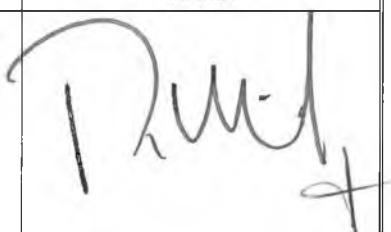
**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

**REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO
ISKAREN, S.A. DE C.V.**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
19	11	19

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/67/2019.
07	NOVIEMBRE	2019		
<p>LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>				
UNIDAD ADMINISTRATIVA		CARGO	FIRMA	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO		OFICIAL MAYOR		
<div style="position: absolute; top: 0; right: 0; width: 100%; height: 100%; border-left: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;"></div>				

